



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°362-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 23 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N°023-2024-ATM-SGRHyMA-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 13 de junio del 2024, emitido por el Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, Responsable del Área Técnica Municipal, el Informe N°108-2024-SGRHMA-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Abg. Gilmer Ramos Ortega, (e) Sub Gerente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, el Informe N° 817-2024-GMPP-GGMA/MPJB, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°155-2024-SGRHMA-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Gilmer Ramos Ortega (e) Sub Gerente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, el Informe Legal N°311-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por Abog. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 23 de agosto del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarios con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, conforme al Artículo 80° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud - Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; 2) Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; 2.2. Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento. 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales; y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal";

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N°318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, conforme al ANEXO V CLASIFICACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA LOS TRAMOS I, II y III CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre se encuentra "clasificada" como "B", por lo que de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, le corresponde el cumplimiento de metas del Compromiso 4, indicador 4. 1, 4.2 y 4.3; conforme a las precisiones "técnicas" de la Ficha Técnica del indicador 4.1, 4.2 y 4.3 del tramo I, la Municipalidad debe cumplir con diversas acciones para el cumplimiento del Compromiso 4. Según el artículo 13° del PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) PARA LOS TRAMOS I, II y III CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, los recursos que se transfieren en el marco del PI son recursos adicionales al presupuesto institucional de la Municipalidad, el uso de dichos recursos debe priorizar la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso, entonces para el financiamiento de las actividades del presente Plan de Trabajo, así como para el cumplimiento de la tarea o actividad descrita en el numeral 4) del presente, se debe hacer uso de recursos transferidos por el cumplimiento de compromisos del PI de años anteriores;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°362-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 23 de agosto del 2024.

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación; para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, con Informe N°023-2024-ATM-SGRHyMA-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 13 de junio del 2024, el Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, Responsable del Área Técnica Municipal, remite al Abg. Gilmer Ramos Ortega, (e) Sub Gerente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, la propuesta del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, la misma que cuenta con una formulación presupuestal de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), solicitando se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, por medio del Informe N°108-2024-SGRHMA-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, el Abg. Gilmer Ramos Ortega, (e) Sub Gerente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, remite al Eco. Mario Ate Cervantes, (e) Gerente General Municipal, la propuesta del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, elaborada por el Área Técnica Municipal; asimismo, solicita se otorgue Certificación Presupuestal y que posteriormente los actuados sean remitidos a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;

Que, mediante el Informe N° 817-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 17 de julio del 2024, el Econ. Mario Ate Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al (e) Gerente General Municipal, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para la propuesta del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, por un monto total de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), afectando la siguiente estructura funcional programática:

- Categoría Presupuestaria	: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
- Fuente	: 5 Recursos Determinados
- Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
- Tipo de Recurso	: 13 Plan de Incentivos
- Monto	: S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)

Que, con Informe N°155-2024-SGRHMA-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, el Abg. Gilmer Ramos Ortega (e) Sub Gerente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, solicita al CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos Gerente General Municipal, se derive el presente expediente administrativo de la propuesta del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, para su trámite y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°311-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de agosto del 2024, el Abog. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, con un presupuesto total de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), el mismo que tiene un plazo de ejecución desde la aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, los gobiernos locales, provinciales y regionales del país, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de la normatividad vigente, son los responsables de planificar, promover y desarrollar los servicios de saneamiento en su ámbito rural. El distrito de Locumba no es un caso aislado de la problemática de agua y saneamiento que se vive a nivel nacional; en este contexto la Municipalidad Provincial Jorge Basadre asume la responsabilidad de monitorear las acciones de atención de atención del agua y saneamiento, con la finalidad de afrontar esta problemática en el área rural. Por muchas décadas, en la gestión de servicios de agua predominó en el Perú el modelo de la oferta, por el cual el estado atendía una necesidad básica, sin que las comunidades participen en la toma de decisiones, el estado asumió el costo total de las obras y bajo el supuesto del costo/beneficio con soluciones masivas, se construyó infraestructura de servicios de agua, en las que fueron entregadas a comunidades que no habían sido capacitadas, los gobiernos locales no fueron tomados en cuenta, ni consultados, y menos se fomentaron instancias de concertación entre los actores. Pero actualmente los enfoques han cambiado y el propósito es atender desde el lado de la demanda, lo cual supone que existen actores que perciben la necesidad y están dispuestos a colaborar. La comunidad y la municipalidad participan en todos los procesos, inclusive, la definición del tipo de tecnología a aplicar, la participación comunal y municipal es la clave para el saneamiento básico y garantizar la sostenibilidad de los reservorios;

Que, la normatividad vigente para las acciones de agua y saneamiento en el ámbito rural establece que son las organizaciones comunales o JASS las responsables de brindar un servicio de calidad que conlleve a mejorar las condiciones de salud y por ende la calidad de vida de los usuarios, con la asignación presupuestal al Área Técnica Municipal, se espera mejorar la atención de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; asimismo, se considera de suma importancia el fortalecimiento de capacidades e incorporación a conocimientos a los miembros de las organizaciones comunales, aplicando además un enfoque de género e interculturalidad desarrollando instrumentos de capacitación y educación que permitan transmitir conocimientos, sobre todo a aquellas poblaciones rurales de menores recursos que, organizados mediante Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento; se harán cargo de la gestión de los sistemas, siendo considerados elementos de particular importancia para el logro de los objetivos propuestos;

Que, para darle continuidad a la aprobación de la propuesta del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, acorde a sus atribuciones, y en estricta observancia del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Regalías Mineras, y teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad; otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°362-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 23 de agosto del 2024.

A efectos de aprobar y ejecutar la propuesta del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, habiendo analizado y evaluado la propuesta del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, cuya finalidad es presentar un conjunto de actividades con su respectivo cronograma y presupuesto, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población mediante el saneamiento básico; asimismo, este cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente - 5 Recursos Determinados y Rubro - 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; con un presupuesto total de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), además de estar elaborado en estricta observancia de las normas conexas al presente caso;

Finalmente, al análisis y evaluación de la propuesta del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, cuenta dentro de su estructura de contenido con lo siguiente: I) Introducción, II) Base Legal, III) Diagnóstico General de los Servicios de Agua y Saneamiento Rural, IV) Perspectivas, V) Organización, VI) Centros Poblados seleccionados a ser intervenidos en el 2024, VII) Programa de Actividades, VIII) Formulación Presupuestal, IX) Seguimiento. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, y Área Técnica Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, con un presupuesto total de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), el mismo que tiene un plazo de ejecución desde la aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la siguiente estructura funcional programática:

- Categoría Presupuestaria	: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
- Fuente	: 5 Recursos Determinados
- Rubro	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
- Tipo de Recurso	: 13 Plan de Incentivos
- Monto	: S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al Área Técnica Municipal – ATM, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la ejecución del presente PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM 2024, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Sub Gerente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
SGRH/MA  
ATM  
SGRCyAC